

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**10497** *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 22 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Artillería, retirado, don Ramón Rodríguez Alvarez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ramón Rodríguez Alvarez, Capitán de Artillería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 17 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 22 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo deducido por don Ramón Rodríguez Alvarez, contra la resolución de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta, sobre no concesión de indemnización por privación de vivienda militar; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**10498** *ORDEN de 16 de abril de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de febrero de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento del Cuerpo de Inválidos Militares don Toribio Segarra Forcadell.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Toribio Segarra Forcadell, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución desestimatoria presunta del Ministerio del Ejército, a petición del recurrente, de 12 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Toribio Segarra Forcadell, contra supuesto acto presunto del Ministerio del Ejército; sin entrar, en consecuencia, en el examen y resolución de la cuestión de fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la

Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**10499** *DECRETO 1096/1975, de 24 de abril, por el que se adscribe al Patronato de Casas de la Armada una finca de 2.690 metros cuadrados, sita en Cádiz, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal de Marina.*

El Ministerio de Marina ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo, Patronato de Casas de la Armada, de una finca, propiedad del Estado, sita en el polígono de los Corrales, término municipal de Cádiz, de dos mil seiscientos noventa metros cuadrados de superficie, para destinarla a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro en sus artículos ochenta al ochenta y tres autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Patronato de Casas de la Armada el inmueble sito en el polígono de los Corrales, término municipal de Cádiz, que a continuación se describe:

«Finca denominada «Antigua Estación Torpedista» (fuerte de San Agustín), que linda, al Norte, con calle sin nombre de nuevo trazado en la barriada de la Paz; al Este, con la prolongación de la avenida de Portugal; al Sur, con la plaza de Santa Ana, y al Oeste, con futura calle en la barriada de la Paz de nuevo trazado, con una superficie total de dos mil seiscientos noventa metros cuadrados, de los que los restos del antiguo fuerte ocupan mil doscientos setenta metros cuadrados, y los mil cuatrocientos veinte metros cuadrados restantes corresponden a los terrenos que le rodean.»

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Patronato de Casas de la Armada no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente en la construcción de viviendas en régimen de alquiler, debiendo revertir al Estado si en el plazo de siete años no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda de Cádiz para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**10500** *DECRETO 1097/1975, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pont de Suert (Lérida) de un inmueble de 4.865 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Pont de Suert (Lérida) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatro mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pont de Suert (Lérida) de un solar de cuatro mil ochocientos sesenta y cinco metros cuadrados de superficie, aunque en el Registro conste con mayor superficie, sito en la partida de Marché, del mismo término municipal, que linda: por el Norte, con finca propiedad de E. N. H. E. R.; al Sur y Este, con camino público, y al Oeste, con carretera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**10501** *DECRETO 1098/1975, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) de un inmueble de 12.026 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.*

Por el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil veintiséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Reus (Tarragona) de un inmueble de doce mil veintiséis metros cuadrados de superficie, sito en la partida Monterols o «Los Camarers», del mismo término municipal, que linda: por los cuatro puntos cardinales, con terrenos del Patronato Local de la Vivienda, mediante otras tantas vías públicas, formando manzana independiente.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Instituto Nacional de Bachillerato, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**10502**

*DECRETO 1099/1975, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) de un inmueble de 3.696 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.*

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de una parcela de terreno, sita en el polígono de San Benito, del mismo término municipal, de tres mil seiscientos noventa y seis metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con la avenida de los Marianistas; al Sur, con la avenida de Tomás García Figueras; al Este, con finca propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda y calle sin nombre, y al Oeste, con avenida de Tomás García Figueras.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los Servicios de edificio para Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cádiz, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

**10503**

*DECRETO 1100/1975, de 24 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.*

Por el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo (León) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, al sitio de «La Negra» o «Negral», que linda: al Norte, con fincas del Ayuntamiento; al Sur, con Santos Domínguez Vega; al Oeste, con finca de don Emilio Fernández Gerdón, y por el Este, con calle en proyecto.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos sesenta y tres, libro cuarenta y siete, finca cinco mil setecientos cincuenta y dos, folio ciento cincuenta y nueve, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricul-